



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 0001628-2022-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Memorando N° 003092-2022-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe N°001612-2022-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que, para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), establece que: «*Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento*»;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento establece que: «*(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)*»;





Que, el artículo 44º del Reglamento, señala que, «*El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, señala que, tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultorías de obra, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.*»;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 002-2022-J/INEN, de fecha 07 de enero de 2021, la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, delega a la Gerencia General las siguientes facultades: 1.1 En materia de Contrataciones, literal c), «*Aprobar el expediente de contratación y las bases administrativas de los procedimientos de selección correspondiente a Concurso Públicos, Licitaciones Públicas, para la contratación de bienes, servicios y obras, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente*»; literal d), «*Designar y remover a los/las integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección para el desarrollo de los procedimientos de selección: Licitaciones Públicas y Concursos Públicos (...)*»;

Que, mediante Pedido de Compra N° 07255-2022, recibido con fecha 17 de mayo de 2022, la Oficina de Informática, en su calidad de área usuaria solicita la Adquisición de Solución de Protección de Virus Informáticos, adjuntando sus especificaciones técnicas, en su primera versión debidamente visadas. Asimismo, indicaron en el Numeral A7 de las especificaciones técnicas, que no se ha emitido ninguna disposición o protocolo sanitario que regule la actividad destinada a proveer el objeto de contratación, como parte de las medidas de prevención dictadas como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19, por lo que, determina que no es necesario adecuar el requerimiento del procedimiento de selección respecto al Decreto Supremo N°103-2020-EF;

Que, Mediante Informe N° 031-2022-SRC-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 15 de julio de 2022, el Órgano Encargado de las Contrataciones ha informado el resultado de la indagación de mercado para la «Adquisición de Solución de Protección de Virus Informáticos», determinándose un valor estimado total ascendente a S/ 606,000.00 (Seiscientos Seis Mil con 00/100 Soles), correspondiendo realizar un procedimiento de selección por Licitación Pública, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada;

Que, mediante Memorando N° 1252-2022-OGPP/INEN, de fecha 22 de julio de 2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 1234-2022-OPE-OGPP/INEN, de fecha 22 de julio de 2022, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual se otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 4532-2022 con Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/586,000.00 (Quinientos Ochenta y Seis Mil con 00/100 Soles) y la Constancia de Previsión Presupuestal N°151-2022-INEN para los años 2023 y 2024, con Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias, por el importe de S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles), suscrita por la Oficina General de Administración y la Oficina de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Memorando N° 545-2022-OI-OGA/INEN, de fecha 01 de agosto de 2022, la Oficina de Informática, en su calidad de área usuaria, remitió a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística la propuesta de conformación del comité de selección (2 titulares y 2 suplentes), para la contratación de la «Adquisición de Solución de Protección de Virus Informáticos»;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 291-2022-J/INEN, de fecha 06 de setiembre de 2022, se aprobó la duodécima modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2022, donde se incluye el presente procedimiento de selección, con número de referencia 127 y tipo de procedimiento de selección de Licitación Pública;





Que, mediante documento de vistos, el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, recomienda la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 017-2022-INEN para la "Adquisición de Solución de Protección de Virus Informáticos", por un valor estimado total ascendente a S/ 606,000.00 (Seiscientos Seis Mil con 00/100 Soles); asimismo, remite el listado de los servidores que conformarán el comité de selección encargado de conducir el presente procedimiento de selección, proponiendo como miembros del Comité de Selección a las personas indicadas por la Oficina de Informática, así como, la propuesta de designación del representante de su área (titular y suplente) en el Comité de Selección;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección del procedimiento de selección Licitación Pública N°017-2022-INEN para la "Adquisición de Solución de Protección de Virus Informáticos", se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y El Reglamento; siendo así, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visto bueno de la Oficina de Logística, Oficina General de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN; de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 002-2022-J/INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 017-2022-INEN para la "Adquisición de Solución de Protección de Virus Informáticos", por un valor estimado total ascendente a S/ 606,000.00 (Seiscientos Seis Mil con 00/100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada y la modalidad de llave en mano.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Licitación Pública N° 017-2022-INEN para la "Adquisición de Solución de Protección de Virus Informáticos", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- ANGEL ENRIQUE FELIX GARCIA, Presidente
- CARLOS DANIEL AMAYA HUAMAN, Miembro
- VERNA WILFREDO FERNÁNDEZ REYES, Miembro

Miembros Suplentes:

- SANDRA INGRID PORTOCARRERO CORAL, Presidente.
- JHIMY RAFAEL SANGAY VEGA, Miembro
- STEPHANIE RODRÍGUEZ CURI, Miembro

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y El Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

